

The background of the cover is a 3D illustration of puzzle pieces. A hand is shown placing a blue puzzle piece into a larger orange puzzle piece. The scene is set against a background of overlapping geometric shapes in shades of blue, green, and yellow, creating a sense of depth and movement.

Documento base
Nuevas Autoridades
2022 - 2026

Contraloría General de la República



CONTENIDO

- 7** INTRODUCCIÓN
- 8** LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)
- 10** INSUMOS RELEVANTES QUE PROVEE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- 15** TEMÁTICAS DE INTERÉS
- 18** PROHIBICIONES RELEVANTES
- 20** REGULACIONES PREVENTIVAS MÁS IMPORTANTES ESTABLECIDAS EN LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA (LEY N.º 8422)
- 25** ACCESO A INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA CGR

Nota: La información contenida en este documento es una referencia de carácter general. Para cualquier acción, decisión o consulta sobre estos y otros temas, le recomendamos revisar los textos legales correspondientes.

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, como órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda pública¹, ha preparado el presente documento, con el propósito de brindarles insumos útiles para mejorar el ejercicio de sus funciones. Es así como suministra información relacionada con la fiscalización de la Hacienda pública que resulta relevante para el proceso de toma de decisiones.

En esta ocasión la Contraloría General de la República remite esta sucinta referencia sobre los principales productos y funciones institucionales con el fin de proporcionar un aporte relevante para quienes inician labores en este nuevo período constitucional. Este esfuerzo a su vez constituye una muestra de nuestro compromiso y el afán de fomentar la mejora en la gestión de las entidades públicas.

Marta Acosta Zúñiga
Contralora General

Bernal Aragón
Subcontralor General

1 La Hacienda pública es un término que se encuentra definido en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, que contiene cuatro elementos relevantes: a) fondos públicos (dinero, bienes y valores), b) potestades (administración, custodia, uso, inversión, gasto -entre otras- de esos fondos públicos); c) normas legales (como la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la Ley de Contratación Administrativa y la Ley General de Control Interno, entre otras); d) sujetos (el Estado y los demás entes u órganos públicos).

La Contraloría General de la República (CGR)

De acuerdo con la Constitución Política, la Contraloría General de la República es un órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa, con absoluta independencia funcional y administrativa en el desempeño de sus labores, encargado de vigilar el uso de los recursos públicos. Está a cargo de un contralor o contralora general y de un subcontralor o subcontralora general, quienes ejercen sus funciones por ocho años.

La Ley Orgánica de la Contraloría General le define a la institución, entre otras, las siguientes potestades: aprobación de los presupuestos de las instituciones públicas del sector descentralizado, aprobación de actos y contratos, ejecución de auditorías e investigaciones, direccionamiento técnico de las auditorías internas de las instituciones públicas que dependen de su máxima jerarquía, resolución de gestiones de contratación administrativa y atención de consultas.

Para el ejercicio de sus competencias, la Contraloría General de la República está organizada mediante el Despacho Contralor y cuatro divisiones:

1. **Despacho Contralor:** define la dirección estratégica institucional y adopta las acciones que permitan a la organización ejercer sus labores de fiscalización superior de la Hacienda pública y de rectoría del Sistema de Control y Fiscalización Superior. Forman parte del Despacho Contralor, las Unidades de Gobierno Corporativo, Auditoría Interna y Prensa y Comunicaciones.



- 2. División de Fiscalización Operativa y Evaluativa:** ejecuta labores de fiscalización asociadas a procesos sustantivos como: auditoría, investigación, aprobación presupuestaria y emisión de normativa externa en materia de control interno, presupuesto y administración financiera. Está conformada por un área de apoyo técnico llamada Área para la Innovación y el Aprendizaje en la Fiscalización, y nueve áreas de fiscalización superior para el Desarrollo de Capacidades, Desarrollo Sostenible, Desarrollo de las Ciudades, Desarrollo de la Gobernanza, Desarrollo del Bienestar Social, Desarrollo de las Finanzas Públicas, Desarrollo Local, así como el Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana y el Área de Seguimiento para la Mejora Pública.
- 3. División Jurídica:** ejerce la rectoría jurídica institucional y lidera la participación de la Contraloría General en los procesos jurisdiccionales, los procedimientos administrativos de responsabilidades y nulidades, así como la emisión de criterios vinculantes.
- 4. División de Contratación Administrativa:** ejecuta los procesos de fiscalización previa en materia de compras públicas.
- 5. División de Gestión de Apoyo:** agrupa a las unidades encargadas de gestionar la información, los recursos presupuestarios, la adquisición de bienes y servicios, el potencial humano y las tecnologías de información, así como proporcionar los servicios de capacitación dirigidos a la administración pública.



An illustration showing two hands, one from the top and one from the left, placing puzzle pieces. One piece is blue and purple, and the other is yellow. The background has blue geometric lines.

Insumos relevantes que provee la Contraloría General de la República

La Contraloría General lleva a cabo diversas acciones de fiscalización sobre el uso de los fondos públicos para mejorar la gestión de la Hacienda pública y contribuir al control político y ciudadano. Sobre lo anterior, el órgano contralor emite periódicamente diversos documentos que promueven la transparencia, la mejora en la gestión de las entidades y facilitan la toma de decisiones, entre ellos:

1. Informes de auditoría

Presentan los principales hallazgos, conclusiones y disposiciones de las auditorías de carácter especial, financieras y operativas² que realiza la Contraloría General.

Los informes de auditoría se pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://www.cgr.go.cr/02-consultas/consulta-informes-fiscalizacion.html>

2. Informes de rendición de cuentas de la Hacienda Pública

En cumplimiento de mandatos constitucionales y legales inspirados en el modelo político de gobierno que se ejerce con la participación de tres poderes distintos e

² El fin de estas auditorías es:

Auditoría operativa: Evaluar el desempeño de una entidad, programa, proyecto, unidad, proceso o actividad, a efecto de mejorar la eficacia, eficiencia y/o economía, en su gestión.

Auditoría financiera: Opinar sobre la razonabilidad de la información financiera, con respecto a un marco de información financiera y regulatorio aplicable.

Auditoría de carácter especial: Determinar si un asunto cumple, en todos sus aspectos significativos, con los criterios de auditoría aplicables.

independientes, la Contraloría General entrega a la Asamblea Legislativa, cada primero de mayo, una memoria del año económico anterior, informes de opiniones y sugerencias sobre temas nacionales relevantes para el mejoramiento de la gestión pública, los dictámenes a la liquidación del presupuesto y a los informes de resultados físicos y de cumplimiento de metas que elabora el Poder Ejecutivo, y el informe sobre el cumplimiento de la regla fiscal, además del propio informe de labores de la institución. Todos estos informes de rendición de cuentas se pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://sites.google.com/cgr.go.cr/rendicion-hacienda-publica/pagina-principal>

3. Informe técnico sobre el Proyecto de Ley de Presupuesto

Se entrega a la Asamblea Legislativa a más tardar el 30 de setiembre de cada año. Es un análisis y opinión técnica del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional, propuesto por el Ministerio de Hacienda para el ejercicio económico del año siguiente. Dicho informe se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.cgr.go.cr/03-documentos/publicaciones/informes-tecnicos.html>

4. Informes de seguimiento de la gestión pública

La Contraloría General como parte de sus labores de fiscalización, lleva a cabo seguimientos de la gestión pública mediante instrumentos de consulta institucional, los cuales representan una valoración sistemática y objetiva generalmente de un sector de la Hacienda pública, que permite evaluar el estado de la gestión pública, efectuar análisis comparativos y facilitar la toma de decisiones por parte de cada administración fiscalizada y de las demás partes interesadas.

Estos instrumentos de consulta institucional se han aplicado acerca de diferentes temáticas de interés tal como el Índice de Gestión de Servicios Municipales y temas asociados a la capacidad de gestión institucional, gestión financiera, planificación

urbana y ordenamiento territorial, servicios públicos críticos ante la emergencia nacional, entre otros.

Dichos informes se pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://www.cgr.go.cr/03-documentos/publicaciones/seg-gestion-pub.html>

5. Índice de Gestión de Servicios Municipales

Consulta acerca del estado de situación en la gestión de los servicios públicos que brindan las municipales del país. Dicho índice se puede acceder desde el siguiente enlace:

<https://www.cgr.go.cr/03-documentos/publicaciones/indice-gestion-serv-mun.html>

6. Informes de opiniones y sugerencias

Son documentos mediante los cuales la Contraloría General emite una opinión fundamentada sobre un tema de interés para la Hacienda pública, la cual es complementada con sugerencias dirigidas principalmente a apoyar la toma de decisiones de la Asamblea Legislativa, así como a promover mejoras en la gestión de los sujetos pasivos y en el buen uso de los recursos públicos. En los últimos años se han emitido documentos de opinión relacionados con el impacto fiscal del cambio demográfico y del cambio climático para nuestro país, los desafíos de la transformación digital de la Administración pública, de la transición energética desde la perspectiva de la Hacienda pública y del endeudamiento en contextos de vulnerabilidad fiscal, entre otros. Podrá encontrar estos informes en el siguiente enlace:

<https://www.cgr.go.cr/03-documentos/publicaciones/opiniones-sugerencias.html>

7. Índice Institucional de Cumplimiento de Disposiciones y Recomendaciones (IDR)

Este producto se emite anualmente desde el 2018, y a partir del período 2022 se publicará en el mes de agosto de cada año.

Muestra una calificación a las instituciones según el grado de atención de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General en sus informes de fiscalización en los últimos dos años anteriores a cada medición, el cual comprende tres factores primordiales en el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones: eficacia, eficiencia y gestión.

Es un esfuerzo para incrementar la transparencia, propiciando el conocimiento sobre la administración de la Hacienda pública, para favorecer el control y la rendición de cuentas.

El IDR se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.cgr.go.cr/03-documentos/publicaciones/seguimiento-disposiciones.html>

8. Monitoreos

Dado el contexto de pandemia y crisis sanitaria y económica en el que se enmarcó el año 2020, la Contraloría General dio inicio a la publicación del sitio #MonitoreoCGR. Los monitoreos se refieren a publicaciones breves y concisas que presentan análisis en áreas relacionadas con materia fiscal, presupuestaria y de administración financiera, con el propósito de informar y asesorar de manera continua a la Asamblea Legislativa y a la ciudadanía en general, y así contribuir en el proceso de rendición de cuentas y la fiscalización en materia de Hacienda pública, para aportar en la toma de decisiones. Dichos monitoreos se pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://sites.google.com/cgr.go.cr/monitoreocgr>

Finanzas públicas integradas

La gestión financiera pública es un proceso que permite que los ingresos públicos, sin distinción sobre su naturaleza, puedan financiar la operación de las instituciones, para que estas a su vez generen valor público mediante los servicios que ofrecen.

La gestión financiera pública enfrenta diversos retos, entre ellos:

1. Suficiencia de recursos.
2. Sostenibilidad financiera.
3. Eficiencia en el uso de los recursos.
4. Trazabilidad de la información.
5. Flexibilidad en la asignación de los recursos.

Para superar estos desafíos, la Contraloría General de la República propone un nuevo esquema de gestión financiera pública que apuesta por una mayor integración, sin perder de vista las otras causas que inciden sobre el desempeño institucional.

Para mayor detalle sobre el tema, se ofrece el siguiente enlace al informe Gestión financiera integrada: una condición necesaria para la mejora de los servicios públicos https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs_cgr/2022/SIGYD_D/SIGYD_D_2022007964.pdf

Regla fiscal

La regla fiscal diseñada y aprobada para Costa Rica mediante la Ley n.º 9635, tiene por objeto “establecer reglas de gestión de las finanzas públicas con el fin de lograr una política presupuestaria que garantice la sostenibilidad fiscal”.

En términos prácticos, la regla fiscal limita el crecimiento del gasto en el sector público no financiero, de manera que el gasto no puede crecer más allá del crecimiento determinado, de acuerdo con distintos escenarios observados en la relación de la deuda del Gobierno Central con respecto al PIB. La regla fiscal está diseñada para que a medida que aumenta la deuda con respecto al PIB, la restricción de crecimiento del gasto corriente sea mayor, e incluso en el escenario más restrictivo, el límite de crecimiento se define para el gasto total. Por el contrario, ante un nivel de deuda considerado como sostenible en el mediano y largo plazo, el gasto corriente podrá crecer al mismo ritmo de crecimiento del PIB.

Con lo anterior se busca estabilizar e ir reduciendo el saldo de la deuda del Gobierno Central para alcanzar la sostenibilidad en el mediano plazo, así como disminuir la exposición de riesgos fiscales para el resto de instituciones públicas que directa o indirectamente poseen algún grado de impacto sobre el presupuesto de la República y su sostenibilidad a mediano y largo plazo.

Cada año, a partir de la liquidación presupuestaria de las entidades públicas, tanto la Dirección General de Presupuesto Nacional como la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria elaborarán un informe final del cumplimiento de la regla fiscal y lo remitirán a la Contraloría General de la República, con copia al presidente de la República. Posteriormente, el primero de mayo, la Contraloría General de la República remitirá un informe a la Asamblea Legislativa sobre el cumplimiento o incumplimiento de la regla fiscal durante el ejercicio presupuestario precedente, por parte de cada una de las entidades del sector público no financiero.

Al respecto, se comparte el siguiente enlace con el último informe sobre el cumplimiento de la regla fiscal para el ejercicio económico 2021:

https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs_cgr/2022/SIGYD_D/SIGYD_D_2022007848.pdf

Normas de Información Contable para el Sector Público (NICSP)



Uno de los requisitos básicos para la transparencia de la gestión de la Hacienda pública es la calidad de la información contable. La información financiera útil es aquella que cumple con atributos cualitativos como comprensibilidad, relevancia, fiabilidad y comparabilidad.

A su vez, con información financiera de calidad se puede sustentar la toma de decisiones de manera objetiva y tener una visión prospectiva, para garantizar así la continuidad y expansión de los servicios públicos. Asimismo, permite el ejercicio óptimo de la rendición de cuentas, tanto horizontal (entre distintas agencias públicas) como vertical (entre el sector público y la ciudadanía) y facilita la participación ciudadana sobre una base objetiva de información.

La adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) es un compromiso de gran importancia para este fin, porque se trata de un marco utilizado internacionalmente, que está en constante actualización, con el objetivo de proveer información financiera útil para la toma de decisiones y rendir cuentas sobre el uso de los recursos públicos.

Además, el 4 de diciembre de 2018 se publicó la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635, que establece en su artículo 27 la obligación de que



todos los entes y órganos del sector público no financiero deban adoptar y aplicar las NICSP en un plazo máximo de tres años.

Control Interno

De acuerdo con la Ley General de Control Interno, el control interno se refiere a una serie de acciones diseñadas y ejecutadas por la Administración activa para proporcionar una seguridad razonable, en torno a la consecución de los objetivos de la organización, relativos a mejorar la eficiencia y eficacia de las operaciones, proteger y conservar el patrimonio público sobre cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal, garantizar confiabilidad y oportunidad en la información y al cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico.

Es un proceso dinámico e iterativo, y estas acciones son inherentes a la manera como los funcionarios de la Administración activa gestionan sus actividades habituales y los riesgos a los que se expone la institución. Por esta razón, el jerarca y los titulares subordinados son los responsables de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar la efectividad del control interno. Para lograr este importante cometido, se organizan las mejores prácticas en cinco grandes componentes que interactúan entre sí formando el sistema de control interno, los cuales se resumen a continuación:



• Ambiente de control:

Normas, procesos y estructuras definidos para llevar a cabo el control interno. Un elemento importante de éste corresponde a la cultura de control definida a nivel de las jerarcas y titulares subordinados, así como los valores éticos e integridad que orienta a la organización, entre otras. Las prácticas relacionadas con este componente tienen un impacto significativo en los demás componentes del sistema de control interno.



• Valoración de riesgo:

Proceso dinámico y constante en el cual se identifican y evalúan los riesgos provenientes de fuentes externas e internas que pueden afectar la consecución de los objetivos, entendiéndose riesgo como la posibilidad de que un evento ocurra y afecte negativamente los resultados y por ende los objetivos. Se incluyen las respuestas que la Administración activa elige dar y también incorpora las acciones para fomentar una cultura hacia la gestión de los riesgos.

• Actividades de control:

Acciones que establecen el jerarca y titulares subordinados para mitigar los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos, las cuales se definen a través de políticas y procedimientos. Las normas relacionadas con este componente incluyen buenas prácticas para el adecuado diseño y aplicación de estas actividades.



• Sistemas de información:

Incluye elementos importantes a considerar para garantizar la generación y uso de información relevante y de calidad, así como la escogencia de medios idóneos para transmitir información a lo interno de la organización y a externos interesados.



Seguimiento del sistema de control:

Acciones que deben implementarse para garantizar que los cuatro componentes anteriores se encuentren presentes y en adecuado funcionamiento. El seguimiento incluye las evaluaciones internas y externas que se realizan con el objetivo de identificar si el sistema establecido contribuye al logro de los objetivos. La auditoría interna es uno de los generadores principales de mejoras al sistema de control interno.



Auditoría interna

La auditoría interna es la actividad que proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y el resto de la administración se ejecuta conforme al marco legal, técnico y a las prácticas sanas.

Esta función está presente en cada institución pública y es creada para agregar valor y mejorar sus operaciones. Mediante su accionar independiente, objetivo y de apoyo pone en práctica el enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección.

La gestión de la auditoría interna está orientada por dos marcos normativos principales, a saber: normas generales de auditoría para el sector público y normas para el ejercicio de auditoría interna en el sector público.

Nueva Ley General de Contratación Pública (LGCP)

El 27 de mayo de 2021 se publicó la LGCP (Ley n.º 9986) que viene a fungir como la norma que regula la materia de contratación de bienes y servicios mediante fondos públicos.

¿Cuándo entra en vigencia la LGCP?

La LGCP entra a regir 18 meses después de su publicación, es decir, el 1 de diciembre de 2022.

¿Cuáles son los pilares que orientan la LGCP?

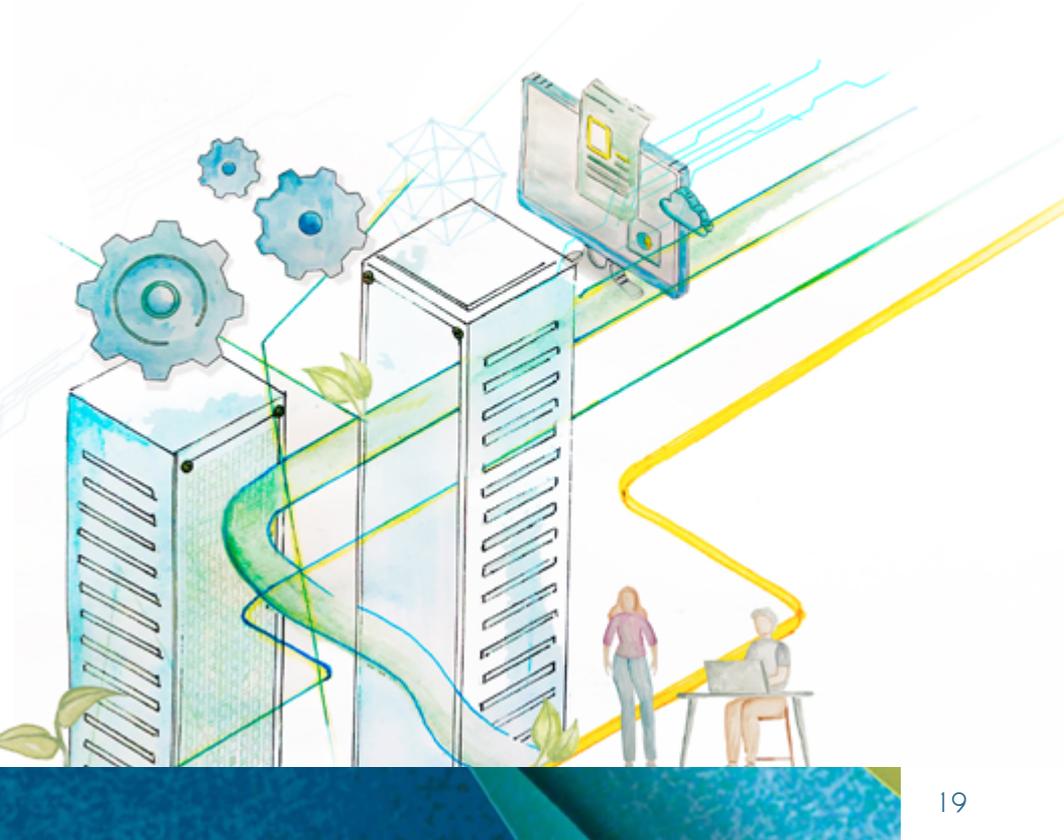
- Busca establecer los cimientos sólidos a partir de una adecuada planificación y gestión de las compras.

- Reducir las excepciones para fomentar la competencia.
- Potenciar la orientación a resultados
- Fomentar la transparencia y la ética con una perspectiva transversal.
- Fortalecer la gobernanza mediante el empoderamiento de la Administración.
- Promover el valor público.

Potenciar la contratación como un mecanismo estratégico.

Por tanto, el Centro de Capacitación de la Contraloría General pone a disposición el siguiente sitio para gestionar el conocimiento en relación con dicha ley:

<https://sites.google.com/cgr.go.cr/lgcp/inicio>





8 reglas indispensables

para ocupar un cargo público

La Contraloría General emitió una guía denominada “8 reglas indispensables para ocupar un cargo público”, herramienta que permite a quienes asumen un cargo público la verificación de situaciones que pueden afectar el desempeño del mismo o que exigen tramitar requisitos ante la Contraloría General para ejercerlo, según normas de rango legal y de carácter preventivo en contra de la corrupción, sin perjuicio de la responsabilidad del interesado en revisar su situación específica.

Las 8 reglas abordan temas indispensables, a saber:

- **Desempeño simultáneo de cargos públicos.**
- **Autorización para integrar más de tres juntas directivas u órganos colegiados.**
- **Sobre el régimen de incompatibilidades.**
- **Deber de declarar situación patrimonial.**
- **Prohibición de ingreso o de reingreso a cargos de la Hacienda pública.**
- **Garantías o cauciones.**
- **Cesantía.**
- **Prohibición para contratar con la Administración.**

El documento completo se puede consultar en el siguiente enlace: <https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/sala-prensa/boletines/2022/8-reglas-para-ocupar-un-cargo-publico.pdf>



Complementariamente, se puede acceder el siguiente video explicativo: <https://www.youtube.com/watch?v=Ycuegi6Gnpg>

¿Cuáles otras regulaciones preventivas establece la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública?

- **Prohibición para el ejercicio liberal de la profesión (artículos 14 y 15).**
El presidente y los vicepresidentes de la República, así como los ministros de Gobierno, entre otros cargos, no pueden ejercer de manera liberal las profesiones que posean, aunque no constituyan requisito para ocupar el respectivo cargo público. De esta restricción se exceptúan la docencia en centros de enseñanza superior y la atención de asuntos en los que sean parte el funcionario afectado, su cónyuge, compañero o compañera, o alguno de sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

El reconocimiento de la prohibición resulta procedente, siempre y cuando se cumplan tres requisitos establecidos en la normativa³:

- el *funcional*: desempeñar uno de los cargos públicos sujetos a esta restricción legal.
- el *académico*: cuando la persona ostenta el grado académico necesario para ser considerado profesional en determinada rama del conocimiento y siempre que dicha profesión sea considerada como liberal⁴

³ Artículo 36 de la Ley de Salarios de la Administración Pública.

⁴ Artículo 1, inciso 47, Decreto Ejecutivo n.º 32333.

- el *profesional*: se refiere a la incorporación al colegio profesional que corresponda, cuando esto sea obligatorio para el ejercicio profesional, lo cual implica estar al día en el pago de las cuotas y cumplir además, con las restantes obligaciones establecidas⁵.

Los porcentajes de la compensación económica por prohibición están regulados legalmente y, por ende, no pueden fijarse en una norma reglamentaria, un acuerdo de junta directiva o en un acto administrativo singular. En tal sentido, deben observarse de manera rigurosa, los porcentajes establecidos en el artículo 15 de Ley n.º 8422, reformado por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, así como la demás normativa aplicable, incluida la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

- **Prohibición para recibir compensaciones salariales (artículo 16)**, es decir, salario, honorarios, dieta o beneficios que no sean los que corresponden según el régimen de derecho público propio de su relación de servicio y debidamente presupuestados. Esto significa que no se puede recibir ningún otro pago, retribución, honorario, estipendio o salario por parte de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, en razón del cumplimiento de sus funciones o con ocasión de estas, en el país o fuera de él.
- **Prohibición para desempeñar más de un cargo remunerado salarialmente (artículo 17)**, en procura de evitar la superposición horaria y, con ello, una desatención de las labores y responsabilidades públicas. De esta restricción quedan exceptuados los docentes de instituciones de educación superior, los músicos de la Orquesta Sinfónica Nacional y los de las bandas que pertenezcan a la Administración pública, así como quienes presten los servicios que requieran la Comisión Nacional

⁵ En tal sentido, puede verse el oficio de esta Contraloría General n.º 7036 (CGR/DJ-0649) del 18 de mayo de 2021.

de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para atender emergencias nacionales así declaradas por el Poder Ejecutivo, el Tribunal Supremo de Elecciones, durante los seis meses anteriores a la fecha de las elecciones nacionales y hasta tres meses después de verificadas, así como otras instituciones públicas, en casos similares, previa autorización de la Contraloría General.

- **Integración de juntas directivas u otros órganos colegiados adscritos a órganos, entes y empresas de la Administración pública (artículo 17).** La integración de una persona en más de tres juntas directivas u otros órganos colegiados, así como la posibilidad de recibir el pago de la dieta respectiva, requiere la autorización de la Contraloría General, esto de conformidad con el numeral recién indicado y el artículo 43 de la Ley de Salarios de la Administración Pública⁶.

Prohibición general para recibir obsequios o regalos en el ejercicio del cargo o con ocasión del mismo (artículo 20), salvo que le sean entregados como un gesto de cortesía o costumbre diplomática y siempre que el valor de los mismos no supere un salario base (acorde con el artículo 2 de la Ley n.º 7337). En caso de superar dicho valor, serán considerados bienes del Estado.

⁶ En tal sentido, puede verse el oficio de esta Contraloría General n.º 16994 (DJ-1698) del 1 de noviembre de 2021.

Accesos a información relevante de la CGR

A continuación se presentan algunos productos de acceso electrónico, publicados por la Contraloría General, que pueden ser de utilidad para el ejercicio de la función pública:

Información en el sitio Web CGR

<https://www.cgr.go.cr/>



Dar clic al título para acceder a la sección

Contraloría Transparente

Contiene información relevante de la Contraloría como administración activa; por ejemplo, planes y políticas, información del personal, información financiera, procesos de contratación y relaciones externas, entre otros.

Consultas sobre presupuesto público

Información en materia de presupuesto público a nivel nacional y por institución de interés.

Sistema de Registro de Sancionados (SIRSA)

Buscador de personas con sanciones administrativas en firme, en materia de Hacienda pública.

Denuncia Electrónica

Sistema para la presentación en línea de denuncias relacionadas con la materia de Hacienda pública.

Consultas sobre seguimiento de disposiciones emitidas

Sistema que permite consultar el estado de cumplimiento de las disposiciones que la Contraloría General emite a las instituciones del sector público en sus informes de auditoría.

Sistema de la Potestad Consultiva (SPC)

Sistema para el registro de consultas en materia de Hacienda pública, que según la legislación nacional, pueden presentar a la Contraloría General los sujetos pasivos de fiscalización, órganos parlamentarios y diputados, así como privados que administran fondos públicos.

<https://www.cgr.go.cr/>



Encuestas Nacionales

En este apartado encontrará encuestas aplicadas por la Contraloría General de la República desde el año 2015 en tres áreas específicas: percepción de los servicios públicos, percepción de transparencia en el sector público y prevención de la corrupción.

Sistema de la Pofestad Consultiva (SPC)

Sistema para el registro de consultas en materia de Hacienda pública, que según la legislación nacional, pueden presentar a la Contraloría General los sujetos pasivos de fiscalización, órganos parlamentarios y diputados, así como privados que administran fondos públicos.

Publicaciones CGR

Documentos y análisis relevantes emitidos por la Contraloría General de la República en materia de Hacienda pública.

CGR | CR:

App para dispositivos móviles y tablets

Aplicación para teléfonos y dispositivos móviles que permite, entre otros, enterarse de los informes de fiscalización que publica la Contraloría, acceder información relevante, realizar consultas y presentar denuncias, entre otros.



Boletín CGR Informa (por suscripción)

Boletín informativo por suscripción, que el usuario interesado recibe en su correo electrónico. El contenido incluye información reciente emitida por la Contraloría General: noticias (sala de prensa), informes de fiscalización, documentos publicados, concursos externos, etc.



Contraloría General de la República



Sabana Sur, Mata Redonda

Apartado Postal 1179-1000

San José, Costa Rica

Tel.: (506) 2501-8000 / Fax: (506) 2501-8100

correo: contraloria.general@cgrcr.go.cr

<http://www.cgr.go.cr/>

Elaborado en la Contraloría General de la República,
todos los derechos reservados. Julio 2022

Publicaciones
● ● ● ● ● Cgr

